



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618
Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal MG-CM-AI-030-2025

Goicoechea, 25 de febrero de 2025

Señoras (es)
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea

Asunto: Informe 002-2025 "Presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG)".

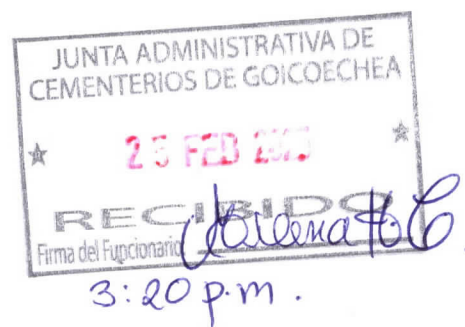
Adjunto encontrará, para lo que corresponda, el informe de auditoría N.º002-2025 "Presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG)".

Este estudio de auditoría, comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia originadora y la documentación relacionada, que se adjuntó al SM-Acuerdo-0856-2024 y que fue remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º16-2024, del 16 de abril de 2024 y se ejecutó de conformidad con los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares" (R-DC-102-2019), "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Sin más por el momento, atentamente


Licda. Gisella Vargas López
Auditora Interna

GVL/ccm
 Archivo





MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 002-2025

PRESUNTAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS
FUNCIONES ASIGNADAS A LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS DE GOICOECHEA (JADCG)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo(s)	4
1.3. Alcance	4
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5. Regulaciones de Control Interno	5
2. ANTECEDENTES.....	6
3. ANÁLISIS Y RESULTADO DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS EN LA DENUNCIA	7
4. MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN REALIZADA.....	8
5. CONCLUSIÓN	11
6. RECOMENDACIÓN	11
6.1 A la Junta Administrativa de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	12
7. OTROS.....	12
8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	12



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

PRESUNTAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS DE GOICOECHEA (JADCG)

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el período 2024, específicamente en lo relacionado con la “Atención de presuntos hechos irregulares (Denuncias)” y “Solicitudes del Concejo Municipal”, se realizó la revisión denominada “Estudio especial por presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG)”, con el objetivo de determinar el mérito de la denuncia planteada y establecer si se lleva a cabo el estudio respectivo y elaborar los productos de auditoría que se consideren pertinentes, o en su defecto, el archivo y desestimación de aquella; la acusación refleja una serie de situaciones sobre la ejecución de los deberes asignados a la presidencia de la JADCG, las cuales se contextualizaron dentro de un supuesto manejo irregular de estos (algunos de esos eventos, podrían considerarse como un posible “acoso laboral”).

El alcance del citado estudio comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia originadora y la documentación relacionada, que se adjuntó al SM-Acuerdo-0856-2024, y que fue remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°16-2024, del 16 de abril de 2024; en caso de ser necesario, se ampliará el alcance.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la documentación trasladada dentro del proceso de estudio de la denuncia relacionada con las supuestas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la JADCG, aplicando procedimientos adicionales, cuando fuere pertinente.

¿Por qué es importante?

La Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea es un órgano de la Municipalidad del cantón que goza de una serie de competencias desconcentradas con la finalidad de prestar el servicio público de administración de los cementerios locales (incluye planificación, dirección, vigilancia y conservación); asimismo tiene una personalidad jurídica instrumental que le permite percibir e invertir los recursos necesarios para la prestación del servicio de los cementerios municipales, teniendo para ello potestad presupuestaria y de contratación, pero no de reglamentación ni organización.

Para la gestión del servicio público, la JADCG tiene una Junta Administrativa conformada por cinco personas residentes en el cantón y que son electas por el Concejo Municipal; adicionalmente, dicha Junta Administrativa, tanto como cuerpo colegiado como por el puesto que ostentan dentro de esta



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

(presidencia, vice-presidencia, secretaría, tesorería y vocalía), tienen facultades, obligaciones y deberes que deben de cumplir, según el marco de legalidad aplicable.

Por lo anterior, es que se considera importante indagar y evaluar las situaciones reflejadas en la denuncia presentada, por las supuestas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la JADCG.

¿Qué se encontró?

Dentro del estudio efectuado se realizó una conclusión, de acuerdo con lo establecido en el objetivo definido, así como que se plasmaron dos situaciones de riesgo, relacionadas con la carencia de una normativa jurídica formal (reglamento, manual, etc.) que reflejara los principios y procedimientos tendientes a prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral o de una estrategia establecida para la confección y formalización de una normativa relacionada con el acoso laboral, incluyendo la aplicación de mecanismos alternos, así como de un procedimiento formal, que regulara de forma detallada las acciones a ejecutar en relación con las denuncias por acoso laboral que se presenten en la JADCG; para las dos situaciones identificadas, se emitió la respectiva recomendación.

¿Qué sigue?

Para atender las situaciones identificadas, se emite una recomendación al responsable, reflejando el puesto que ocupa o el órgano colegiado del que forma parte, a fin de que sea subsanada.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2024, específicamente en lo relacionado con la “Atención de presuntos hechos irregulares (Denuncias)” y “Solicitudes del Concejo Municipal”, incorporó la revisión “Estudio especial por presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG)”, de acuerdo con denuncia trasladada por el Concejo Municipal, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°16-2024 del 16 de abril de 2024.

La Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea es un órgano de la Municipalidad de Goicoechea cuyo propósito está enfocado en prestar el servicio público de administración de los cementerios municipales y para lo cual, existe una Junta Administrativa, conformada por cinco miembros, para gestionar el fin indicado y que tiene facultades, obligaciones y deberes a cumplir, según lo requerido por el bloque de legalidad vigente.

Por lo anterior, es que se considera importante investigar y analizar las situaciones reflejadas en la denuncia presentada, por las presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la JADCG.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece a la atención de una denuncia trasladada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, cuyo rubro general es parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2024, el cual, fue puesto en conocimiento de aquel y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general del estudio consistió en determinar el mérito de la denuncia planteada y establecer si se lleva a cabo el estudio respectivo y elaborar los productos de auditoría que se consideren pertinentes, o en su defecto, el archivo y desestimación de aquella; dicha acusación refleja una serie de situaciones sobre la ejecución de los deberes asignados a la presidencia de la JADCG, las cuales se contextualizaron dentro de un supuesto manejo irregular de estos (algunos de esos eventos, podrían considerarse como un posible “acoso laboral”).

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia remitida y la documentación relacionada, que se adjuntó al SM-Acuerdo-0856-2024, y que fue remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°16-2024, del 16 de abril de 2024; en caso de ser necesario, se ampliará la cobertura.



MUNICIPALIDAD DE GOICOCHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares" (R-DC-102-2019), "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de las personas que participaron en la confección y presentación de la denuncia, así como, de las que suministraron, por gestión adicional de la Auditoría Interna.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión, con base en la revisión de la validez de las situaciones incluidas, en la denuncia presentada (presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la JADCG), así como el resultado de los procedimientos adicionales ejecutados, según lo establecido por los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares", emitido por la CGR y la normativa pertinente que regula la atención de denuncias, por parte de la Auditoría Interna; sin menoscabo de lo mencionado, en virtud de las circunstancias encontradas, se emitirán recomendaciones, cuando apliquen.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 6, 10, 15, 35 y 37).



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. ANTECEDENTES

Mediante oficio SM-Acuerdo-0856-2024, del 17 de abril de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea (CM) acordó, en el “Por tanto” respectivo: “Trasladar el oficio SM-ACUERDO-0506-2024 de la Secretaría a la Auditoría Interna Municipal para que investigue lo expuesto por el señor XX XX XX quien renuncia al puesto de Fiscal de la Junta Administrativa de Cementerios según las razones aportadas e informe al Concejo”; la resolución mencionada, se tomó con base en el Dictámen N°42-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración quien recomendó al Concejo Municipal, lo indicado de previo.

La denuncia mencionada, refleja una serie de situaciones sobre la ejecución de los deberes asignados a la presidencia de la JADCG, los cuales se contextualizaron dentro de un supuesto manejo irregular de aquellos; y más en específico, para algunos de esos eventos, podría considerarse que se estaría ante un posible “acoso laboral” (denunciante indicó *“Dentro del reglamento interno de trabajo, se les prohíbe a los trabajadores proferir insultos o usar vocabulario incorrecto. Con mucha más razón, la presidente debe dar el ejemplo y comportarse a la altura de su puesto y no dirigirse al personal de la manera en que lo hizo delante del resto de los compañeros”*).

Asimismo, es importante señalar que la denuncia presentada carece de una petitoria específica y clara de lo que solicita el demandante, las situaciones acusadas no contienen documentación que las justifiquen (prueba) y en la mayoría de los casos se omitió la ubicación temporal del momento en que se cometieron los hechos, por lo que, en primera instancia, la denuncia pudo ser rechazada; no obstante, y considerando lo definido en los “Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares”, en cuanto a que las investigaciones a cargo de las auditorías internas, pueden realizarse de oficio, producto de una auditoría, en atención a la denuncia de un tercero, o como respuesta a una solicitud del jerarca o de titulares subordinados, entre otros, se procedió a ejecutar procedimientos adicionales con el propósito de obtener documentación o normativa, que sirviera de fundamento para confrontar y valorar la razonabilidad de las situaciones denunciadas y en especial, las referidas al potencial “acoso laboral”.

Dado lo indicado, mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2024, se realizó consulta a la Dirección Administrativa de la JADCG, en relación con la existencia de lo siguiente:

- ♦ Normativa jurídica formal (reglamento, manual, etc.) que reflejara los principios y procedimientos tendientes a prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral, como práctica discriminatoria en perjuicio de los funcionarios de la JADCG,
- ♦ Existencia de un procedimiento o mecanismo, formal, que regule de forma detallada las acciones o actividades a ejecutar en relación con las denuncias por acoso laboral que se presenten en la JADCG,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- ♦ En el caso de que el (los) documento (s) anterior (es) exista (n), favor proporcionar la evidencia por correo electrónico, así como la copia del acta, debidamente firmada, en donde la JADCG aprobó la respectiva normativa; en el caso de que no existan los documentos solicitados, por favor, indicar si hay alguna estrategia para la confección y formalización de la normativa relacionada con el acoso laboral, así como el grado de avance y la fecha definida (estimada) para su aprobación.

Con correo electrónico, del 11 de diciembre de 2024, la Dirección Administrativa de la JADCG respondió “[...] más allá de lo dispuesto en la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476, la Junta solamente contempla en su Reglamento Autónomo de Trabajo un aparte sobre el tema en su capítulo X que incorpora el tema del acoso u hostigamiento sexual Art 27”.

3. ANÁLISIS Y RESULTADO DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS EN LA DENUNCIA

Con base en las situaciones descritas por el denunciante en relación con las presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG), se efectuó un análisis bajo los principios de legalidad, independencia y objetividad, definidos en los “Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares”, emitidos por la Contraloría General de la República. Lo mencionado junto lo establecido por la normativa pertinente que regula la atención de denuncias, por parte de la Auditoría Interna, sería el fundamento para determinar la razonabilidad de la (s) petitoria (s) referente (s) a las supuestas acciones indebidas llevadas a cabo por la presidencia de la JADCG; sin menoscabo de lo indicado, cuando sea aplicable, se emitirán recomendaciones.

Producto de lo mencionado de previo, se determinó la falta de evidencia (prueba) que justifique las diversas situaciones, presuntamente irregulares, incluidas en la denuncia presentada, así como la ausencia de una petitoria específica y clara, de lo requerido por el denunciante; dado que dentro de las situaciones denunciadas, se identificaron algunas que podrían considerarse como “acoso laboral”, se realizaron procedimientos adicionales con el propósito de obtener documentación o normativa, que sirviera de fundamento para confrontar y valorar la razonabilidad de aquellas.

Habiendo efectuado la evaluación de la pertinencia y validez de las situaciones incluidas en la denuncia presentada y analizado el resultado de los procedimientos adicionales ejecutados, conforme al bloque de legalidad aplicable, se determinó que las supuestas acciones indebidas incluidas en la denuncia, carecen de razonabilidad, ya que hay ausencia de fundamentos que demuestren de forma inequívoca que existan las presuntas irregularidades en el cumplimiento de las funciones asignadas a la presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG); no obstante, se identificaron unas situaciones de riesgo, para las que se emitió una recomendación, con el fin de que se gestione su solución y se contribuya a que se alcancen los objetivos institucionales. Dichos eventos se refieren a la carencia de una normativa jurídica formal (reglamento, manual, etc.) que contenga los principios y procedimientos tendientes a prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral o de una estrategia establecida para la confección y formalización de una normativa relacionada con el acoso laboral, incluyendo la aplicación de mecanismos alternos, así como de un procedimiento o mecanismo, formal,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

que regule de forma detallada las acciones a ejecutar en relación con las denuncias por acoso laboral que se presenten en la JADCG.

4. MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

A continuación, se presenta un compendio de los principales artículos del marco jurídico que se relaciona con este estudio especial:

Ley de Control Interno N° 8292

“**Artículo 21.**—Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones [...]. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”.

Código de Trabajo Ley N°2

“**Artículo 69.**- Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:

[...]

c) Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;
[...]

“**Artículo 197.**- Se denomina enfermedad del trabajo a todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad”.

“**Artículo 282.**- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros”.

“**Artículo 404.**- Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, condición de salud, discapacidad, afiliación sindical, presentación de denuncias o rendición de testimonio sobre actos de corrupción conforme a lo dispuesto en el artículo 3, inciso 1), de la Ley de Promoción de



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Denuncias y Protección de las Personas Denunciadas y Testigos de Actos de Corrupción contra Represalias Laborales, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación”.

Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019 Contraloría General de la República)

“1.6 Principios de la investigación de presuntos hechos irregulares. En concordancia con el marco jurídico aplicable, para la realización de investigaciones de presuntos hechos irregulares, las Auditorías Internas deberán cumplir con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad. En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.

[...]

c) Principio de independencia. La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa [...].

d) Principio de objetividad. En el desarrollo de las investigaciones, las Auditorías Internas actuarán con imparcialidad y neutralidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares. Para el cumplimiento de este principio, el auditor debe valorar tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.

[...].”

“1.9 Sobre la Prueba La Auditoría Interna debe definir las técnicas para obtener el material probatorio que estime pertinente, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el ejercicio de sus competencias, podrá utilizar todos los medios de prueba que por vía legal le estén permitidos, tales como la prueba de tipo testimonial, pericial o documental (documento físico o por medios tecnológicos de soporte digital), así como medios electrónicos, digitales o analógicos. [...]”.

“2.1 Análisis inicial Para determinar el abordaje y la atención de los hechos presuntamente irregulares de los que tenga conocimiento, la Auditoría Interna procederá a valorar, con la información disponible hasta ese momento:

a) su competencia para asumir el trabajo,

[...]

d) la claridad de los hechos presuntamente irregulares,

[...]

g) la valoración de la prueba existente,

[...]

Para los propósitos del párrafo anterior, y en caso de ser necesario, la Auditoría Interna podrá solicitar al denunciante, particular, administración activa u otro sujeto de su ámbito de competencia, las aclaraciones o la información adicional que estime pertinente”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“2.3 Causales para la desestimación y archivo de la gestión. Procede la desestimación y el archivo de la gestión, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Cuando los hechos presuntamente irregulares resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.

[...]

d) Cuando los hechos presuntamente irregulares se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la Administración Activa, o a desavenencias de tipo personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la Auditoría Interna en razón de sus competencias.

[...]

f) Cuando el asunto denunciado refiera exclusivamente a intereses personales del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración.

g) Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.

[...]”.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

“Norma 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. [...]”.

Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Goicoechea

“Artículo 6º-De los requisitos que deben contener las denuncias presentadas.

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación (fecha y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los ejecutó) [...].

[...]

3. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

[...]”.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Administrativa de Cementerios del cantón de Goicoechea

“Artículo 3.- De la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea. La vigilancia, conservación y administración de los Cementerios municipales del cantón estará a cargo de una Junta Administrativa conformada por personas residentes en el cantón, que serán electas por el Concejo Municipal y que desempeñarán sus cargos en forma ad honórem”.

“Artículo 16.- De los deberes de la Presidencia. Serán atribuciones de la Presidencia de la Junta las siguientes:

[...]

g) Llevar los asuntos relacionados a las relaciones laborales entre la Junta y sus personas funcionarias.

[...]”.

5. CONCLUSIÓN

Esta auditoría considerando el detalle y evaluación de la pertinencia y validez de las situaciones incluidas en la denuncia presentada, así como el resultado de los procedimientos adicionales aplicados, concluye, de acuerdo con lo definido en los “Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares”, emitido por la CGR y la normativa pertinente que regula la atención de denuncias, por parte de la Auditoría Interna, que no se identificaron méritos suficientes para la realización de un estudio de las presuntas irregularidades identificadas en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Presidencia de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea (JADCG); no obstante se identificaron dos situaciones de riesgo, relacionadas con la carencia de una normativa jurídica formal (reglamento, manual, etc.) que contenga los principios y procedimientos tendientes a prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral o de una estrategia establecida para la confección y formalización de una normativa relacionada con el acoso laboral, incluyendo la aplicación de mecanismos alternos, así como de un procedimiento o mecanismo, formal, que regule de forma detallada las acciones a ejecutar en relación con las denuncias por acoso laboral que se presenten en la JADCG, para lo que se emitió la siguiente recomendación, con el fin de gestionarlas y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno N° 8292", se emite la siguiente recomendación, la cual deberá estar debidamente cumplida en el plazo conferido para tal efecto y que cuenta a partir de la fecha de recibo de este informe. Para el cumplimiento de la recomendación, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de estas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación será el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de la recomendación emitida, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tal recomendación.

6.1 A la Junta Administrativa de la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea

6.1.1 A partir del recibido del presente informe, en el curso de 30 días hábiles establecer un marco de acción que propicie la definición, integración e implementación de un reglamento que contenga los principios y aspectos normativos para la prevención y atención del acoso laboral, así como los procedimientos a ejecutar en relación con ese patrón de conducta que se presenten en la JADCG, de manera que exista un documento formal que contenga los principios y actividades a ejecutar para la protección de la dignidad, igualdad, integridad y derecho al trabajo, en condiciones sanas, de los funcionarios de la JADCG; y comunicar el mismo, al personal de la JADCG, posterior a la revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea.

7. OTROS

7.1 Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital y un expediente físico con 55 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Lic. Carlos Calderón Monge
Puesto: Encargado del Proceso de Auditoría a.i.

Aprobado por:

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna